

« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear remitente ...

Aclaración particion juz 76.pdf

HG

Hipolito Herrera Garcia <hipolitoherrera28@hotmail.com>

Lun 9/05/2022 3:47 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

      ...



Aclaración particion juz 76.pdf 

7 MB

PROCESO No 2010-447

Get [Outlook para Android](#)

 esponder | Reenviar



HIPOLITO HERRERA GARCIA ABOGADO

CARRERA 8 No 16-88 OFICINA 506 TEL. 5-416269 CEL. 313-198556 317- 6914439 Bta D. C. email: hipolitoherrera28@hotmail.com

SEÑOR

JUEZ 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.

cmpl76bt@cendoj.ramjudicial.gov.co

CORVERIDO TRANSITORIAMENTE

JUZGADO 58 DE PEQUEÑAS CUAUSAS Y COMPÉTENCIA MULTIPLE BOGOTA D. C.

REFERENCIA: PROCESO SUCESIÓN SIMPLE INTESTADA No 2010-447 DE: JORGE HUMBERTO CONDE CARRETERO (q. e. p. d.).

HIPOLITO HERRERA GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No D. C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No 79.125.511 de Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 91.977 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la carrera 8 No 16-88 oficina 506 teléfono 5-614269 de Bogotá D.C., presento a usted **TRABAJO DE PARTICION**, teniendo en cuenta lo solicitado por su despacho la forma siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1- La constante de la referencia falleció en las condiciones modales indicadas en las respectivas actas de defunción que obran en el proceso en cuya fecha de fallecimiento defirió la herencia por mandato legal, ocho (8) de enero de 1998.
- 2- El causante, era hombre soltero, ante la ausencia de cónyuge, hijos o padres del causante, sus **hermanos entran a heredar tercer orden hereditario** de la sucesión intestada, en aras de que él, causante no otorgaron testamento.
3. Conforme a nuestras leyes, los llamados a heredarlo son sus hermanos **CELESTINA CONDE VDA DE ANGEL, LUZ CONDE CARRETERO, RAFAEL ALFONSO CONDE CARRETERO, ALIRIO ERNESTO CONDE CARRETERO Y JOSE MARIA CONDE CARRETERO.**
3. A folio (85) se reconoció como cesionario de derechos sucesorales al señor **ARMANDO OCHOA RAMIREZ**, por compraventa derechos herenciales en 6/9 partes de la masa herencial, por compraventa de derechos herenciales a título universal a los hermanos del causante, (**RAFAEL ALFONSO CONDE CARRETERO, LUZ CONDE CARRETERO, CELESTIA CONDE VIUDA DE ÁNGEL, y ALIRIO ERNESTO CONDE CARRETERO**); **JOSE MARIA CONDE CARRETERO (q.e.p.d.)**, Teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de octubre del 2018, y el artículo 1014 del Código Civil le sucede su hijo **ANGEL GABRIEL CONDE ROMERO.**
- 3- En su oportunidad se efectuaron los emplazamientos legales de que trata el artículo 589.

4- Se presentaron los inventarios y avalúos, de los bienes se efectuó en audiencia pública el 21 de agosto de 2012 a folio 97 y fueron aprobados auto de fecha 13 de septiembre del 2012 folio 99 aprobados

5- Igualmente se expresó que el causante no otorgo testamento era soltero, por lo que aplicaremos aquí los preceptos de la sucesión intestada, y la masa herencial se repartirá entre **EL SEÑOR ARMANDO OCHOA RAMIREZ COMO CESIONARIO**, por compra de derechos herenciales en 6/9 partes, **JOSE MARIA CONDE CARRETERO** (q e p.d.), Teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de octubre del 2018, y el artículo 1014 del Código Civil le sucede su hijo por representación **ANGEL GABRIEL CONDE ROMERO**.

Para el caso que nos ocupa y como quiera que se hicieron los emplazamientos de ley del artículo 508 el señor **ÁNGEL GABRIEL CONDE ROMERO** entra a heredar: los derechos que le correspondían a su señor padre **JOSE MARIA CONDE CARRETERO** (q.e.p.d.) quien era hermano del causante **JORGE HUMBERTO CONDE CARRETERO**. Por lo anterior la herencia del señor **JORGE HUMBERTO CONDE CARRETERO** (q.e.p.d.) se divide entre: así:

a) **ÁNGEL GABRIEL CONDE ROMERO**, Hijo de **JOSE MARIA CONDE CARRETERO** (q. e. p. d.), Teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de octubre del 2018, y el artículo 1014 del Código Civil le sucede por representación. **Al cual le corresponde un derecho.**

b) El señor **ARMANDO OCHOA RAMIREZ**, quien tiene derecho dentro de los bienes inmuebles en calidad de cesionario por compra de derechos herencias, (6/9). (**RAFAEL ALFONSO CONDE CARRETERO, LUZ CONDE CARRETERO, CELESTIA CONDE VIUDA DE ÁNGEL, y ALIRIO ERNESTO CONDE CARRETERO**) en total tiene derecho a cuatro partes (4)

LIQUIDACION DE HERENCIA

Para liquidar la herencia y repartirla se tiene en cuenta:

1) se reparte entre los cinco hermanos del causante **JORGE HUMBERTO CONDE CARRETERO** (q. e. p. d.) como son $1/9 + 5/1 = 1/45$ QUE ES LO QUE LE CORRESPONDERIA A CADA HEREDERO.

CELESTIA CONDE VDA DE ANGEL 1/45, LUZ CONDE CARRETERO 1/45, RAFAEL ALFONSO CONDE CARRETERO 1/45, ALIRIO ERNESTO CONDE CARRETERO 1/45 Y JOSE MARIA CONDE CARRETERO 1/45.

2. Es así que al señor **ARMANDO OCHOA RAMIREZ**, quien tiene derecho dentro de los bienes inmuebles en calidad de cesionario por compra de derechos herencias, a (**RAFAEL ALFONSO CONDE CARRETERO, LUZ CONDE CARRETERO, CELESTIA CONDE VIUDA DE ÁNGEL, y ALIRIO ERNESTO CONDE CARRETERO**) en total tiene derecho a cuatro partes (4) dentro de la masa herencial partible del activo inventariado (1/9) correspondiente a la partida **PRIMERA Y SECUNDA**, aprobado por su despacho por cuanto los cuatro hermanos vendieron sus derechos al señor **ARMANDO OCHOA RAMIREZ** le corresponde $4/45$ DEL 100% DE

1/9 de la partida primera y 4/45 correspondiente Al 100% partida segunda relacionados en los activos.

2. El señor **ÁNGEL GABRIEL CONDE ROMERO, Hijo de JOSE MARIA CONDE CARRETERO** (q.e.p.d.), Teniendo en cuenta el auto de fecha 30 de octubre del 2018, y el artículo 1014 del Código Civil le sucede por representación, por lo cual le corresponde un derecho (1) dentro de la masa herencial partible del activo inventariado $1/9 \div 5/1 = 1/45$. El derecho de **ANGEL GABRIEL CONDE ROMERO** es de 1/45 DEL 100% 1/9 de la partida primera y 1/45 del 100% de la partida segunda.

Valor de Acervo liquido herencial partible..... (\$30.733.665 m/cte.).

Según los bienes inventariados y valuados el monto del activo es de Treinta Millones Setecientos Treinta y tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte (partida primera y partida segunda)

BIENES INVENTARIADOS:

**1- BIENES ACTIVOS:
PARTIDA PRIMERA:**

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS:

Una novena parte(1/9),del apartamento 401(cuatrocientos uno) ubicado en la calle 53 No 7-31 del edificio Riobamba de la Ciudad de Bogotá D.C., anotado a folio de matrícula inmobiliaria 050C-0169575, y registro Catastral 52727-6.Comprendido dentro de los siguientes LINDEROS:

POR EL NORTE: En extensión de tres punto setecientos cinco metros (3.705 mts), con pared que lo separa de vacío sobre el patio No 2, luego en uno punto diez metros (1.10mts), con pared separa el baño del hall de escalera, luego en uno punto quince (1.15mts) con la zona común de escaleras y por ultimo con cuatro punto cero cuarenta y cinco (4,045mts), con pared que lo separa del vacío sobre el patio del servicio No (1).

POR EL ORIENTE: En siete punto setecientos treinta y cinco metros (7.735mts), con el lote No 6, en mil trescientos veinticinco metros (1325 mts), con pared que lo separa de la cocina del hall de las escaleras.

POR EL SUR: En extensión de Diez metros (10 mts), con pared que lo separa del vacío formado por el patio No 3.

POR EL OCCIDENTE: en siete punto setecientos treinta y cinco metros (7.735 mts) con parte del lote No 3 y parte con el lote No 12, en uno punto trescientos veinticinco metros (1.325 mts), con pared que lo separa del baño del hall de las escaleras. NADIR: Con placa que lo separa del apartamento No 301; CENIT: Con placa que lo separa del apartamento 5-01.

TRADICION: El Bien Inmueble mencionado anteriormente fue adjudicado en sucesión de **GILMA CONDE a CONDE CARRETERO JORGE HUMBERTO**, En una novena

parte(1/9), a **CONDE CARRETERO RAFAEL ALFONSO**, en una novena(1/9), A **CONDE CARRETERO ALIRIO ERNESTO** en una novena(1/9) a **CONDE CARRETERO LUZ**, en dos novenas 2/9 partes **ACONDE RAMÓN ANGEL GABRIEL**, en una novena(1/9) parte, a **CONDE VIUDA DE ANGEL CELESTIA** en dos novenas partes(2/9),y a **CONDE CARRETERO JOSE MARIA** en una novena parte(1/9),según escritura pública 1118 calendada el 23 de abril del año 1998, otorgada ante la Notaria 32 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C

AVALUO: Una novena parte (1/9) Equivalente a once millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos. Moneda Legal y Corriente(\$11.932.88800m/cte.)

PARTIDA SEGUNDA:

DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS:

Una novena parte (1/9), del lote de terreno junto con la edificación o casa de habitación Identificada con Matricula Inmobiliaria No 050C-1344287, y nomenclatura oficial No Transversal 23A No 59-66 de la Ciudad de Bogotá D.C. Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:**

POR EL NORTE: En Longitud de treinta punto doce metros (30.12 mts), con la avenida 63,

POR EL OCCIDENTE: En longitud de trece punto sesenta metros (13. 60mts), con la transversal 23 A.

POR EL SUR: En Longitud de once punto cero cinco metros (11.05 mts), con lote No 15.

POR EL ORIENTE: en longitud de trece punto cuarenta metros (13.40 mts), con el lote No 17, de la misma manzana primera Urbanización del Campin).

TRADICION: El Bien Inmueble mencionado anteriormente fue adjudicado en sucesión de **GILMA CONDE a CONDE CARRETERO JORGE HUMBERTO**, En una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO RAFAEL ALFONSO** en una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO LUZ** en dos novenas partes(2/9), a **CONDE RAMÓN ANGEL GABRIEL** en una novena parte(1/9), a **CONDE VIUDA DE ANGEL CELESTIA** en dos novenas partes(2/9), **CONDE CARRETERO JOSE MARIA** en una novena parte(1/9),a **CONDE CARRETERO ALIRIO ERNESTO** en una novena parte(1/9) según escritura pública 1118 calendada el 23 de abril del año 1998, otorgada ante la Notaria 32 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C

AVALUO: Una novena parte (1/9) Equivalente a dieciocho millones ochocientos mil setecientos setenta y siete pesos Moneda Corriente (\$18.800.777m/cte.).

Pasivos..... (0)

No se conoce la existencia de pasivo.

VALOR DEL ACTIVO BRUTO herencial partible:(\$30.733.665m/cte)

Partida primera: 1/45..... (\$2.386.577,6 m/cte)

Partida Segunda: 1/45.....(\$3.760.155,4 m/cte)

Total adjudicado(\$6.146.733 m/cte).

Valor Total adjudicado SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS moneda corriente.

Al señor ARMANDO OCHOA RAMIREZ se le Adjudica:

DE LA PARTIDA PRIMERA: 1/9 (\$11.932.888.) Relacionada en los inventarios y avalúos se le adjudica al señor ARMANDO OCHOA RAMIREZ 80% del 100% de 1/9 es decir (4/45) equivalente a

(\$9.546.311m/cte) NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS, moneda corriente.

DE LA PARTIDA SEGUNDA: 1/9 (\$18.800.777) Relacionada en los inventarios y avalúos se le adjudica al señor ARMANDO OCHOA RAMIREZ 80% del 100% de 1/9 es decir (4/45) equivalente a **(\$15.040.621,6mcte) QUINCE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS, moneda corriente.**

Partida primera: 4/45..... (\$9.546.311m/cte))

Partida Segunda: 4/45.....(\$15.040.621,6mcte)

Total adjudicado..... (\$24.586.932m/cte).

VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEISMIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, moneda corriente.

Activo liquido partible de acuerdo a los inventarios y avalúos: (\$30.733.665 m/cte)

ADJUDICACION DE HIJUELAS:

HIJUELA NUMERO UNO:

Para ANGEL GABRIEL CONDE ROMERO Identificado con C.C. No73.072.806 de Cartagena (Bolívar). Quien sucede por por transmisión de derechos sucesorios y por ende heredero del causante y al cual le corresponde la suma de: SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS moneda corriente. \$6.146.732 m/cte. correspondiente a

Partida primera: 1/45 (\$2.386.577,6 m/cte)

Partida Segunda: 1/45(\$3.760.155,4 m/cte)

PARA PAGARLE SU CUOTA PARTE que le corresponde se le adjudica así:

PARTIDA I

De la PARTIDA PRIMERA: Al señor **ANGEL GABRIEL CONDE ROMERO** Identificado con C.C. No73.072.806 de Cartagena (Bolívar). Se le adjudica el **20% equivalente a (\$2.386.577,6 m/cte)**. Del **100%** de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso del bien inmueble, relacionado en la partida **PRIMERA de los inventarios y avalúos**, del apartamento 401(cuatrocientos uno) ubicado en la calle 53 No 7-31 del edificio Riobamba de la Ciudad de Bogotá D.C., anotado a folio de matrícula inmobiliaria 050C-0169575, y registro Catastral 52727-6. Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:**

POR EL NORTE: En extensión de tres punto setecientos cinco metros(3.705 mts), con pared que lo separa de vacío sobre el patio No 2, luego en uno punto diez metros(1.10mts), con pared que lo separa del baño del descanso de la escalera, luego en uno punto quince(1.15mts) con la zona común de cuatro(4) escaleras y por último con cuatro punto cuarenta y cinco(4.45mts), con pared que lo separa del vacío sobre el patio del servicio No (1).

POR EL ORIENTE: En extensión de siete punto setecientos treinta y cinco metros (7.735mts), con el lote No 6, en mil trescientos veinticinco metros (1325 mts), con pared que lo separa de la cocina del hall de las escaleras.

POR EL SUR: En extensión de Diez metros (10 mts), con pared que lo separa del vacío formado por el patio No 3.

POR EL OCCIDENTE: en extensión de siete punto setecientos treinta y cinco metros (7.735 mts) con parte del lote No 3 y parte con el lote No 2, en uno punto trescientos veinticinco metros (1.325 mts), con pared que lo separa del baño del hall de las escaleras. **NADIR:** Con placa que lo separa del apartamento No 301; **CENIT:** Con placa que lo separa del apartamento 5-01.

TRADICION: El Bien Inmueble mencionado anteriormente fue adjudicado en sucesión de **GILMA CONDE a CONDE CARRETERO JORGE HUMBERTO**, En una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO RAFAEL ALFONSO**, en una novena(1/9), A **CONDE CARRETERO ALIRIO ERNESTO** en una novena(1/9) a **CONDE CARRETERO LUZ**, en dos novenas 2/9 partes A **CONDE ROMERO ANGEL GABRIEL**, en una novena(1/9) parte, a **CONDE VIUDA DE ANGEL CELESTIA** en dos novenas partes(2/9), y a **CONDE CARRETERO JOSE MARIA** en una novena parte(1/9), según escritura pública 1118 calendada el 23 de abril del año 1998, otorgada ante la Notaria 32 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C.

AVALUO: Una novena parte (1/9) Equivalente a once millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos. Moneda Legal y Corriente(\$11.932.888m/cte.)

Valor adjudicado: El 20% del 100% de 1/9 es decir (1/45) de la **partida primera relacionada en los inventarios y avalúos. Equivalente a (\$2.386.577,6 m/cte)**. **DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS.**

PARTIDA 11

De la PARTIDA SEGUNDA: Al señor **ANGEL GABRIEL CONDE ROMERO** Identificado con C.C. No73.072.806 de Cartagena (Bolívar). Se le adjudica el 20% equivalente a (\$3.760.155,4 m/cte). Del 100% de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso del bien inmueble, relacionado en la partida **SEGUNDA de los inventarios y avalúos DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: Una novena parte (1/9)**, del lote de terreno junto con la edificación o casa de habitación Identificada con Matricula Inmobiliaria No 050C-1344287, y nomenclatura oficial No Transversal 23A No 59-66 de la Ciudad de Bogotá D.C. Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:**

POR EL NORTE: En Longitud de treinta punto doce metros (30.12 mts), con la avenida 63

POR EL OCCIDENTE: En longitud de trece punto sesenta metros (13. 60mts), con la transversal 23 A.

POR EL SUR: En Longitud de once punto cero cinco metros (11.05 mts), con lote No 15.

POR EL ORIENTE: en longitud de trece punto cuarenta metros (13.40 mts), con el lote No 17, de la misma manzana, primera Urbanización del Campin).

TRADICION: El Bien Inmueble mencionado anteriormente fue adjudicado en sucesión de **GILMA CONDE a CONDE CARRETERO JORGE HUMBERTO**, En una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO RAFAEL ALFONSO** en una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO LUZ** en dos novenas partes(2/9), a **CONDE RAMÓN ANGEL GABRIEL** en una novena parte(1/9), a **CONDE VIUDA DE ANGEL CELESTIA** en dos novenas partes(2/9), **CONDE CARRETERO JOSE MARIA** en una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO ALIRIO ERNESTO** en una novena parte(1/9) según escritura pública 1118 calendada el 23 de abril del año 1998, otorgada ante la Notaria 32 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C

Valor adjudicado: El 20% del 100% de 1/9 es decir (1/45) de la **partida segunda relacionada en los inventarios y avalúos. Equivalente a (\$3.760.155,4m/cte) TRES MILLONES SETESIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON CUATRO CENTAVOS, moneda corriente.**

AVALUO DE ESTE BIEN INMUEBLE: Una novena parte (1/9) Equivalente a dieciocho millones ochocientos mil setecientos setenta y siete pesos Moneda Corriente (\$18.800.777m/cte).

ÁNGEL GABRIEL CONDE ROMERO. se le adjudica: (\$6.146.732 /cte). Seis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos moneda corriente. Del total del activo liquido herencial partible.

VALOR DEL ACTIVO herencial partible:(\$30.733.665m/cte)

Partida primera: 1/45..... (\$2.386.577,6 m/cte)

Partida Segunda: 1/45.....(S3.760.155,4 m/cte)

Total adjudicado(S6.146.733 m/cte).

Seis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos monedas corrientes.

PACIVOS.....(S0)

HJUELA NUMERO DOS

Al señor **ARMANDO OCHOA RAMIREZ**, quien tiene derecho dentro de los bienes inmuebles en calidad de cesionario por compra de derechos herencias, (6/9) Por compra de derechos herenciales le corresponde 4/45 del 100% de 1/9 de la **PARTIDA PRIMERA** y 4/45 del 100% de 1/9 de la **PARTIDA SEGUNDA** de la masa herencial del señor **JORGE HUMBERTO CONDE CARRETERO (q.e.p.d.)** **Correspondiente a:**

Partida primera: 4/45 de 1/9..... (S9.546.311m/cte)

Partida segunda: 4/45 de 1/9.....(S15.040.621,6mcte)

Total Adjudicado.....(S24.586.932m/cte).

Activo liquido herencial partible (S30.733.665m/cte).

Para pagarle la cuota parte que le corresponde al señor **ARMANDO OCHOA RAMIREZ** por la suma de **\$24.586.932,6m/cte** se le adjudica así:

PARTIDA I

Al señor **ARMANDO OCHOA RAMIREZ**.Se le adjudica el **80% equivalente a (S9.546.311 m/cte)**.Del **100%** de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso del bien inmueble, relacionado en la partida **PRIMERA de los inventarios y avalúos**, del apartamento 401(cuatrocientos uno) ubicado en la calle 53 No 7-31 del edificio Riobamba de la Ciudad de Bogotá D.C., anotado a folio de matrícula inmobiliaria 050C-0169575, y registro Catastral 52727-6.Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:**

POR EL NORTE: En extensión de tres punto setecientos cinco metros(3.705 mts), con pared que lo separa de vacío sobre el patio No 2, luego en uno punto diez metros(1.10mts), con pared que lo separa del baño del descanso de la escalera, luego en uno punto quince(1.15mts)con la zona común de cuatro(4) escaleras y por ultimo con cuatro punto cuarenta y cinco(4.45mts), con pared que lo separa del vacío sobre el patio del servicio No (1).

POR EL ORIENTE: En extensión de siete punto setecientos treinta y cinco metros (7.735mts), con el lote No 6, en mil trescientos veinticinco metros (1325 mts), con pared que lo separa de la cocina del hall de las escaleras.

POR EL SUR: En extensión de Diez metros (10 mts), con pared que lo separa del vacío formado por el patio No 3.

POR EL OCCIDENTE: en extensión de siete punto setecientos treinta y cinco metros (7.735 mts) con parte del lote No 3y parte con el lote No 2, en uno punto trescientos

veinticinco metros (1.325 mts), con pared que lo separa del baño del hall de las escaleras. NADIR: Con placa que lo separa del apartamento No 301; CENIT: Con placa que lo separa del apartamento 5-01.

TRADICION: El Bien Inmueble mencionado anteriormente fue adjudicado en sucesión de **GILMA CONDE a CONDE CARRETERO JORGE HUMBERTO**, En una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO RAFAEL ALFONSO**, en una novena(1/9), A **CONDE CARRETERO ALIRIO ERNESTO** en una novena(1/9) a **CONDE CARRETERO LUZ**, en dos novenas 2/9 partes A **CONDE ROMERO ANGEL GABRIEL**, en una novena(1/9) parte, a **CONDE VIUDA DE ANGEL CELESTIA** en dos novenas partes(2/9),y a **CONDE CARRETERO JOSE MARIA** en una novena parte(1/9),según escritura pública 1118 calendada el 23 de abril del año 1998, otorgada ante la Notaria 32 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C.

AVALUO: Una novena parte (1/9) Equivalente a once millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos. Moneda Legal y Corriente(\$11.932.888m/cte.)

Valor adjudicado: El 80% del 100% de 1/9 es decir (4/45) equivalente a (\$9.546.311m/cte) **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS MONEDA CORRIENTE.**

AVALUO DE ESTE BIEN: Una novena parte (1/9) Equivalente a once millones novecientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y ocho pesos. Moneda Legal y Corriente(\$11.932.888m/cte.)

PARTIDA II

DE LA PARTIDA SEGUNDA: Al señor **ARMANDO OCHOA RAMIREZ Identificado con C.C. No 5.909.307 de Flandes (Tolima)** como cesionario por compra de derechos herenciales se le Adjudica 80% equivalente a (\$15.040.621,6 m/cte). Del 100% de los derechos de dominio y posesión en común y proindiviso sobre el bien inmueble, relacionado en la **PARTIDA SEGUNDA de los inventarios y avalúos del bien inmueble.: DESCRIPCION CABIDA Y LINDEROS: Una novena parte (1/9)**, del lote de terreno junto con la edificación o casa de habitación Identificada con Matricula Inmobiliaria No 050C-1344287, y nomenclatura oficial No Transversal 23A No 59-66 de la Ciudad de Bogotá D.C. Comprendido dentro de los siguientes **LINDEROS:**

POR EL NORTE: En Longitud de treinta punto doce metros (30.12 mts), con la avenida 63,

POR EL OCCIDENTE: En longitud de trece punto sesenta metros (13. 60mts), con la transversal 23 A.

POR EL SUR: En Longitud de once punto cero cinco metros (11.05 mts), con lote No 15.

POR EL ORIENTE: en longitud de trece punto cuarenta metros (13.40 mts), con el lote No 17, de la misma manzana, primera Urbanización del Campin).

TRADICION: El Bien Inmueble mencionado anteriormente fue adjudicado en sucesión de **GILMA CONDE a CONDE CARRETERO JORGE HUMBERTO**, En una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO RAFAEL ALFONSO** en una novena parte(1/9), a **CONDE CARRETERO LUZ** en dos novenas partes(2/9), a **CONDE RAMÓN ANGEL GABRIEL** en una novena parte(1/9), a **CONDE VIUDA DE ANGEL CELESTIA** en dos novenas partes(2/9), **CONDE CARRETERO JOSE MARIA** en una novena parte(1/9),a **CONDE CARRETERO ALIRIO ERNESTO** en una novena parte(1/9) según escritura pública 1118 calendada el 23 de abril del año 1998, otorgada ante la Notaria 32 del Circulo de Notarios de Bogotá D.C

Valor adjudicado: El 80% del 100% de 1/9 es decir (4/45) de la **partida segunda relacionada en los inventarios y avalúos. Equivalente a (\$15.040.621,6m/cte) QUINCE MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SEIS CENTAVOS, moneda corriente.**

AVALUO BIEN INMUEBLE: Una novena parte (1/9) Equivalente a dieciocho millones ochocientos mil setecientos setenta y siete pesos Moneda Corriente (\$18.800.777m/cte).

Partida primera: 4/45.....	(\$9.546.311m/cte)
Partida Segunda: 4/45.....	(\$15.040.621,6mcte)
Total adjudicado.....	(\$24.586.932m/cte)

VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, moneda corriente.

Activo liquido partible de acuerdo a los inventarios y avalúos: (\$30.733.665 m/cte)

PASIVO..... (0)

TOTAL ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL PARTIBLE..... (\$30.733.665m/cte)
TREINTA MILLONES SETESIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEA CORRIENTE.

DERECHO DE ÁNGEL GABRIEL CONDE ROMERO: seis millones ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos moneda corriente (\$6.146.733m/cte) que corresponde

Partida primera: 1/45.....	(\$2.386.577,6 m/cte)
Partida Segunda: 1/45.....	(\$3.760.155,4 m/cte)
Total adjudicado	(\$6.146.733 m/cte).

Seis millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos monedas corrientes.

Pasivo..... (0)

DERECHO DE ARMANDO OCHOA RAMIREZ: por derechos a él cedidos por los hermanos del causante JORGE HUMBERTO CONDE CARRETERO (q.e.p.d.) como CESIONARIO DE COMPRA DE DERECHOS HERENCIALES en (6/9) le corresponde (4/45) de la partida primera y 4/45 de la partida segunda

Partida primera: 4/45.....	(\$9.546.310,4m/cte)
Partida Segunda: 4/45.....	(\$15.040.621,6mcte)
Total adjudicado.....	(\$24.586.932m/cte)

VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEISMIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS, moneda corriente.

Pasivo.....(0)

ACTIVO LÍQUIDO HERENCIAL PARTIBLE (\$30.733.665m/cte)

**Sumas iguales: (\$6.146.733m/cte)
(\$24.586.932m/cte).**

(\$30.733.665m/cte)

CONCLUSION

La partición se ha realizado teniendo en cuenta las instrucciones dadas por el despacho del señor juez y a favor de los herederos y personas reconocidos en este proceso. De acuerdo a lo aportado dentro del proceso sucesorio.

Del señor Juez(a), con acatamiento y respeto

ATENTAMENTE



**HIIPOLITO HERRERA GARCIA
C. C. No 79.125.511 de Bogotá D. C.
T. P. No 91.977 del C. S. de la J.**

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **041** 2010 00447

Del trabajo de partición presentado dese traslado a los interesados por el término de cinco (5) días (núm. 1º, art. 509 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 13 de mayo de 2022.